

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	06/07/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:59:48

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023; se procede a dar por válida a que el postor adjudicado pueda optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) **G a r a n t í a d e f i e l c u m p l i m i e n t o d e l c o n t r a t o .**  
Y, de conformidad al Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20548830215

Nombre o Razón social : SHOMYNS S.A.C

Fecha de envío : 18/07/2023

Hora de envío : 13:44:41

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS QUE SOLICITAR QUE LA OBRA SIMILAR CONTENGA UNA SERIE DE COMPONENTES Y/O TRABAJOS RESTRINGE Y VULNERA GRAN PARTE LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES, EL CUAL CAUSA SUSPICACIA, POR LO QUE A FIN DE NO GENERAR RESTRICCIÓN Y VULNERABILIDAD Y DE ACUERDO PRINCIPIOS QUE RIGEN EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO LITERAL. A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, B) IGUAL DE TRATO, C) TRANSPARENCIA, E) COMPETENCIA. SOLICITAMOS AL COMITÉ SUPRIMIR DICHS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que, de la definición de obras similares, se deba suprimir los componentes. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE este extremo de la observación.

Por lo que con ocasión de la Integración de Bases, se reformulará la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, así como únicamente bastará la acreditación de los componentes, en una sola experiencia presentada por el postor, por lo que se considerará dentro de la definición exigida para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, Longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Específico

3.2

B

47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20548830215	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	SHOMYNS S.A.C	Hora de envío :	13:44:41

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección reducir a 2 años de experiencia de los siguientes profesionales;

- Ing. Especialista en estructuras
- Especialista en suelos y geotecnia
- Ingeniero Especialista socio ambiental
- Ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional

Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      **Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante solicita al comité de selección reducir a 2 años de experiencia de los siguientes profesionales:

- Ing. Especialista en estructuras
- Especialista en suelos y geotecnia
- Ingeniero Especialista socio ambiental
- Ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional

Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores.

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los siguientes profesionales:

- Ing. Especialista en estructuras
- Especialista en suelos y geotecnia
- Ingeniero Especialista socio ambiental
- Ingeniero especialista en seguridad y salud ocupacional

Lo requerido forman del Expediente Técnico aprobado para los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que las experiencias del plantel profesional clave con tres años, cumple con las expectativas de la Entidad y, se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20548830215

Fecha de envío : 18/07/2023

Nombre o Razón social : SHOMYNS S.A.C

Hora de envío : 13:44:41

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ACOGERÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 ¿FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553, EL CUAL SEÑALA : QUE EL POSTOR ADJUDICADO TIENE LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE CORRESPONDER, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL, DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: 2.3      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023; se procede a dar por valida a que el postor adjudicado pueda optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a ) G a r a n t í a   d e   f i e l   c u m p l i m i e n t o   d e l   c o n t r a t o .  
Y, de conformidad al Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20548830215	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	SHOMYNS S.A.C	Hora de envío :	13:44:41

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ACEPTARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA, COMO SON EL ADELANTO DIRECTO Y EL ADELANTO DE MATERIALES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: 2.3      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, el Artículo 184 del Reglamento modificado por el Decreto N° 234-2022-EF, señala que en principio la Entidad puede establecer en las bases del procedimiento de selección, la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos. No obstante, cuando la Entidad no haya contemplado dicha obligación en los documentos del procedimiento, las partes pueden acordar su incorporación al contrato observado lo dispuesto en el numeral 184.9 del precitado artículo. De lo mencionado se concluye que, en el caso que el postor adjudicado solicite a la Entidad la constitución del fideicomiso, la Entidad aceptará la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra correspondientes al adelanto directo y adelanto de materiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20378395152

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Fecha de envío : 18/07/2023

Hora de envío : 13:52:22

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En calidad de postor la LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2023/GOB.REG.HVCA/CS, de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

ARTICULO:

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II

Literal: 2.3

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023; se procede a dar por válida a que el postor adjudicado pueda optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Y, de conformidad al Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

---

monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20378395152	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	Hora de envío :	15:26:43

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité que para el presente procedimiento se acepte la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos (adelanto directo y adelanto de materiales) correspondientes a la ejecución de la obra. en merito a la ley

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: 2.3      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, el Artículo 184 del Reglamento modificado por el Decreto N° 234-2022-EF, señala que en principio la Entidad puede establecer en las bases del procedimiento de selección, la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos. No obstante, cuando la Entidad no haya contemplado dicha obligación en los documentos del procedimiento, las partes pueden acordar su incorporación al contrato observado lo dispuesto en el numeral 184.9 del precitado artículo. De lo mencionado se concluye que, en el caso que el postor adjudicado solicite a la Entidad la constitución del fideicomiso, la Entidad aceptará la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra correspondientes al adelanto directo y adelanto de materiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20378395152

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Fecha de envío : 19/07/2023

Hora de envío : 10:15:36

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Referente a los componentes que solicitan en la obra similar dice:  
-Mantenimiento de transito temporal y seguridad vial y/o Mantenimiento vial se solicita al comité de selección considerar como partida similar:

- Mantenimiento de transito y seguridad vial

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que, de la definición de obras similares, se deba suprimir los componentes  
Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, SE ACOGE este extremo de la observación.

Por lo que con ocasión de la Integración de Bases, se reformulará la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, así como únicamente bastará la acreditación de los componentes, en una sola experiencia presentada por el postor, por lo que se considerará dentro de la definición exigida para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Específico

3.2

B

48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20378395152

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Fecha de envío : 19/07/2023

Hora de envío : 10:15:36

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Referente a los componentes que solicitan en la obra similar dice:

-Pintura y arenado en estructuras metálicas se solicita al comité de selección considerar como partida similar:

-Pintura de estructura metálica

- Pintura de arenado o granallado

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que, de la definición de obras similares, se deba suprimir los componentes

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, NO SE ACOGE este extremo de la observación.

Y con ocasión de la Integración de Bases, se reformulará la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, así como únicamente bastará la acreditación de los componentes, en una sola experiencia presentada por el postor, por lo que se considerará dentro de la definición exigida para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Tránsito

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Específico

3.2

B

48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20378395152

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Fecha de envío : 19/07/2023

Hora de envío : 10:15:36

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Referente a los componentes que solicitan en la obra similar dice:  
-Obras de protección fluvial y/o Defensas ribereñas se solicita al comité de selección considerar como partida similar:  
- los Gaviones, los enrocados

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que, de la definición de obras similares, se deba suprimir los componentes  
Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, NO SE ACOGE este extremo de la observación.

Y con ocasión de la Integración de Bases, se reformulará la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, así como únicamente bastará la acreditación de los componentes, en una sola experiencia presentada por el postor, por lo que se considerará dentro de la definición exigida para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Específico

3.2

B

48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20378395152

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Fecha de envío : 19/07/2023

Hora de envío : 10:15:36

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Referente a los componentes que solicitan en la obra similar dice:

-Señalización y seguridad vial se solicita al comité de selección considerar como partida similar:

- Señalización y/o
- Señales preventivas y/o
- Señales reglamentaria

-

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que, de la definición de obras similares, se deba suprimir los componentes

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, NO SE ACOGE este extremo de la observación.

Y con ocasión de la Integración de Bases, se reformulará la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, así como únicamente bastará la acreditación de los componentes, en una sola experiencia presentada por el postor, por lo que se considerará dentro de la definición exigida para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Específico

3.2

B

48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20378395152

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Fecha de envío : 19/07/2023

Hora de envío : 10:15:36

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Referente a los componentes que solicitan en la obra similar dice:  
-Plan de manejo ambiental se solicita al comité de selección considerar como partida similar:  
-Impacto ambiental y/o mitigación y/o programa de prevención

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que, de la definición de obras similares, se deba suprimir los componentes  
Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, NO SE ACOGE este extremo de la observación.

Y con ocasión de la Integración de Bases, se reformulará la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, así como únicamente bastará la acreditación de los componentes, en una sola experiencia presentada por el postor, por lo que se considerará dentro de la definición exigida para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.
- Excavación p/ estructuras bajo agua

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Específico

3.2

B

48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	11:55:23

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

**REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.3 Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023; se procede a dar por válida a que el postor adjudicado pueda optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) **G a r a n t í a   d e   f i e l   c u m p l i m i e n t o   d e l   c o n t r a t o .**  
Y, de conformidad al Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	11:55:23

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a Construcción y/o creación de puentes sección compuesta, longitud mínima 30.00 m que contengan los siguientes componentes:

- ¿ Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial
- ¿ Excavación p/ estructuras en seco
- ¿ Excavación p/ estructuras bajo agua
- ¿ Concreto F´C=210 kg/cm<sup>2</sup>
- ¿ Concreto F´C=280 kg/cm<sup>2</sup>
- ¿ Fabricación de estructuras metálicas
- ¿ Pintura y arenado en estructuras metálicas
- ¿ Transporte de estructuras metálicas
- ¿ Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- ¿ Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- ¿ Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- ¿ Prueba de carga de puente
- ¿ Señalización y seguridad
- ¿ Plan manejo ambiental

Cómo se observa las bases, además de establecer una definición de cuáles serán las obras similares, adicionalmente requiere que contengan componentes en mención. lo cual excede la definición de obra establecida en el anexo único del reglamento que no establece que para que una obra sea considerada como tal, deba incluir este requisito evidenciándose que las bases exceden la definición de obra del reglamento, requiriendo que para acreditar obras similares deban incluir siempre la ejecución este requisito, lo cual no solamente transgrede la definición de obra de la norma, si no que deviene en restrictivo, ya que un postor puede haber ejecutado obras similares de acuerdo a la definición establecida, pero si no acredita una obra ejecutada que contengan componentes en mención, sería descalificado, evidenciando esto que el requerimiento cuestionado es excesivo y específico, ya que requiere actividades dentro de la obra que incluyen componentes, muy específicos de cada obra para ser considerada similar.

Lo mismo que en el Informe de ACCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N° D 000224-2023-OSCE, y en el PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR donde indica que la entidad no puede solicitar componentes para que una obra sea similar (el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas).

por lo expuesto, se solicita al comité suprimir el requerimiento en las obras similares de que estas deban incluir una obra ejecutada que contengan componentes en mención, de cualquier extremo de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** B      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ACCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N° D 000224-2023-OSCE PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que, de la definición de obras similares, se deba suprimir los componentes

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Específico

bases

B

47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ACCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N° D 000224-2023-OSCE PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE este extremo de la observación.

Por lo que con ocasión de la Integración de Bases, se reformulará la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, así como únicamente bastará la acreditación de los componentes, en una sola experiencia presentada por el postor, por lo que se considerará dentro de la definición exigida para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes seccion compuesta, Longitud minima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.
- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes seccion compuesta, longitud minima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

---

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20451316967

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Fecha de envío : 19/07/2023

Hora de envío : 11:55:23

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que, los documentos requeridos para la admisibilidad y evaluación de la propuesta técnica están en los folios 19 a 20 y del 46 a 49; DE SER LA RESPUESTA AMBIGUA consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los Documentos para la admisión de las ofertas, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución N° 568-2021-TCE-S4).

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: bases      Literal: 1      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	11:55:23

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a Construcción y/o creación de puentes sección compuesta, longitud mínima 30.00 m  
Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitamos obras de: construcción de puentes en general de longitud mínima 30.00 m. y así fomentar la participación de mas postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que, de la definición de obras similares, se deba suprimir los componentes  
Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE este extremo de la observación.

Por lo que con ocasión de la Integración de Bases, se reformulará la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, así como únicamente bastará la acreditación de los componentes, en una sola experiencia presentada por el postor, por lo que se considerará dentro de la definición exigida para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, Longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Tránsito

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Específico

bases

B

47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes seccion compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600601891	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO GEO S.A.C.	Hora de envío :	18:11:41

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Item 1. Información Complementaria del Expediente Técnico, se indica que la aprobación del expediente técnico se realizó en el año 2017, en referencia a la Resolución Gerencial Regional N° 119-2017-GR-HVCA/GRI, de fecha 30 de diciembre del 2017, y a partir de ello se realizaron Actualizaciones de Costos y Presupuestos hasta en 4 oportunidades, siendo la última Actualización de Costos y Presupuestos el año 2023, en referencia a la Resolución Gerencial Regional N° 063-2023-GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 26 de mayo del 2023, siendo así se solicita al comité y/o área usuaria encargada de la actualización del Expediente Técnico, en confirmar y/o sustentar que el Expediente Técnico elaborado desde el 2017, mantiene sus características topográficas, saneamiento físico legal, estudios de ingeniería, autorizaciones y demás estudios complementarios y estos no generará adicionales de obra o paralizaciones, puesto que la normativa de contrataciones (RLCE y LCE), señalan que los expedientes técnicos tienen una vigencia máxima de 3 años a partir de su aprobación, a partir de ello se tiene que reformular en el aspecto técnico y más no solo a nivel de Costos y Presupuestos, se solicita al comité reformular el Expediente Técnico bajo responsabilidad que pueda generar problemas durante la ejecución de la obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: 3.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE, LCE, Reglamento Nacional de Edificaciones, Manual de Diseño de Puentes

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20600601891

Nombre o Razón social : LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO  
GEO S.A.C.

Fecha de envío : 19/07/2023

Hora de envío : 18:11:41

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En el Item2. Requisitos Minimios del Contratista, en las consideraciones especificas, a) Experiencia del Postor - Obligatorio, en la definicion de obras similares como: Construccion y/o Creacion de Puente de Seccion Compuesta, Longitud minima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- \* Mantenimiento de transito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial
- \* Excavacion p/ estructuras en seco
- \* Excavacion p/ estructuras bajo agua
- \* Concreto fc=210 kg/cm2
- \* Concreto fc=210 kg/cm2
- \* Fabricacion de estructuras metalicas
- \* Pintura y arenado en estructuras metalicas
- \* Transporte de estructuras metalicas
- \* Montaje y lanzamiento de estructuras metalicas
- \* Obras de proteccion fluvial y/o defensas ribereñas
- \* Obras de desvio de quebrada y/o obras de encauzamiento
- \* Prueba de carga del puente

Señalización y seguridad

Plan de manejo ambiental

Se solicita al comite de seleccion y/o area usuaria, primero definir con exactitud la definicion de obra similar, para lo cual mi representada solicita se retire "PUENTE DE SECCION COMPUESTA, LONGITUD MINIMA 30 M", puesto que los proyectos de inversion publica (Invierte.Pe), no permite que el nombre de los proyectos se definan de esa manera, por lo cual solicitamos que se retire el termino de PUENTE DE SECCION COMPUESTA, LONGITUD MINIMA 30 M, puesto que se estaria direccionando a un postor que tiene dicha experiencia, con dicha denominacion y se estaria restringiendo los principios de contratacion segun el art. 2 de la T.U.O de la LCE.

Se solicita al comite de seleccion y/o area usuaria, segundo, se retire la solicitud de componentes a la solicitud de la experiencia, puesto que son partidas que no guardan correspondencia con las partidas del presupuesto de la obra en referencia, ya que no existen las partidas tales como: Excavacion p/ estructuras en seco, Excavacion p/ estructuras bajo agua, Fabricacion de estructuras metalicas, Pintura y arenado en estructuras metalicas, Montaje y lanzamiento de estructuras metalicas, Obras de proteccion fluvial y/o defensas ribereñas, Obras de desvio de quebrada y/o obras de encauzamiento y Prueba de carga del puente.

Al solicitar dichos componentes se evidencia una vez mas el direccionamiento a un solo postor que tiene dichos componentes como experiencia no estando concordante con las partidas de la obra en referencia segun el presupuesto resumen del mismo, por lo cual se solicita se retire la solicitud de componentes, en virtud al cumplimiento del Artículo 2, Principios que rigen las contrataciones, y asi se vite el direccionamiento a una empresa, de caso contrario se remitira el presente a la Direccion de Riesgos del OSCE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.1

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE, TUO, LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que, de la definición de obras similares, se deba suprimir los componentes

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Específico

Cap. III

3.1

28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE, TUO, LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647- 2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE este extremo de la observación.

Por lo que con ocasión de la Integración de Bases, se reformulará la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, así como únicamente bastará la acreditación de los componentes, en una sola experiencia presentada por el postor, por lo que se considerará dentro de la definición exigida para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, Longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

---

- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20600601891

Nombre o Razón social : LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO  
GEO S.A.C.

Fecha de envío : 19/07/2023

Hora de envío : 18:11:41

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En el Item b) Requisitos minimos del personal propuesto para la ejecucion de la obra, se solicita como personal clave a los siguientes profesionales:

- \* Ingeniero Residente de Obras: Experiencia minima de 3 años en puentes vehiculares
- \* Ingeniero Especialista en Estructuras: Experiencia minima de 3 años en puentes y/o carreteras
- \* Ingeniero Especialista en Suelos y Geotecnia: Experiencia minima de 3 años en puentes y/o carreteras
- \* Ingeniero Especialista Socioambiental: Experiencia minima de 3 años en obras en general
- \* Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional: Experiencia minima de 3 años en general
- \* Arqueologo: Experiencia minima de 6 años en general y haber tramitado por lo menos un plan de monitoreo arqueologico.

Con a lo solicitado, despues de que mi representada a revisado el expediente tecnico, en el capitulo de Desagregdo de Gastos Generales, se puede evidenciar, que el ARQUEOLOGO, no forma parte de como personal clave, por lo que solicitamos se retire la solicitud del ARQUEOLOGO, en referencia a varias opiniones y resoluciones del OSCE, de caso contrario modificar el expediente tecnico y costear los honorarios del ARQUEOLOGO dentro del Personal Clave.

Con respecto a la solicitud de la experiencia del personal clave, se solicita al comite de seleccion y/o area usuaria, disminuir los años de experiencia del Ingeniero Residente de Obra a 2 años, tal como exige el RLCE (Artículo 179), y con respecto a los especialistas disminuir a 1 año la experiencia de obras en general tal como lo estable diversas opiniones del OSCE y resoluciones del Tribunal, y asi permitir la mayor participacion de postores segun el Art. 2 (Principios que rigen las contrataciones del T.U.O de la LCE)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE, TUO, LCE, Resoluciones del tribunal de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación con el fin de promover mayor concurrencia y pluralidad de postores, SE SUPRIMIRÁ en las Bases Integradas, AL ARQUEÓLOGO y quedara como sigue: En el Ítem b) Requisitos mínimos del personal propuesto para la ejecución de la obra, se solicita como personal clave a los siguientes profesionales:

\* Residente de Obras: Experiencia mínima de 3 años (...) en Construcción y/o creación de puentes vehiculares en general, longitud mínimo 30.00 metros de Luz.

\* Ingeniero Especialista en Estructuras: Experiencia mínima de 3 años (...) en puentes y/o carreteras

\* Ingeniero Especialista en Suelos y Geotecnia: Experiencia mínima de 3 años (...) en puentes y/o carreteras

\* Ingeniero Especialista Socioambiental: Experiencia mínima de 3 años (...) en obras en general

\* Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional: Experiencia mínima de 3 años (...) en general

**E n l o s R E Q U I S I T O S D E C A L I F I C A C I Ó N :**

\* Residente de Obra: Experiencia mínima de 3 año (...) en Construcción y/o creación de puentes vehiculares en general, longitud mínimo 30.00 metros de Luz.

\* Ingeniero Especialista en Estructuras: Experiencia mínima de 3 años (...) en puentes y/o carreteras

\* Ingeniero Especialista en Suelos y Geotecnia: Experiencia mínima de 3 años (...) en puentes y/o carreteras

\* Ingeniero Especialista Socioambiental: Experiencia mínima de 3 años (...) en obras en general

\* Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional: Experiencia mínima de 3 años (...) en general

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el ítem b) Requisitos mínimos del personal propuesto para la ejecución de la obra, se solicita como personal clave a los siguientes profesionales:

\* Residente de Obras: Experiencia mínima de 3 años (...) en Construcción y/o creación de puentes vehiculares en general, longitud mínimo 30.00 metros de Luz.

\* Ingeniero Especialista en Estructuras: Experiencia mínima de 3 años (...) en puentes y/o carreteras

\* Ingeniero Especialista en Suelos y Geotecnia: Experiencia mínima de 3 años (...) en puentes y/o carreteras

\* Ingeniero Especialista Socioambiental: Experiencia minima de 3 años (...) en obras en general

\* Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional: Experiencia mínima de 3 años (...) en general

Y se SUPRIMIRÁ al Arqueólogo.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS  
DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20600601891	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO GEO S.A.C.	Hora de envío :	18:11:41

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

En el Item A.2 Calificaciones del plantel profesional clave, A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave y b) Experiencia del Postor en la Especialidad, se solicita al comite de seleccion y area usuaria, tomar en consideracion las observaciones realizadas por mi representada y su respectiva modificacion y/o susntento para el presente capitulo referente a los Requisitos de Calificacion, en haras a los principios que rigen las contrataciones segun el TUO y LCE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE, TUO y LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observación, se precisa que de conformidad con lo señalado en los numeral 70.1 y 70.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada y sustentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación".

De la lectura de la "observación" formulada por el participante no se evidencia su fundamento y sustento al respecto de la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600601891	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO GEO S.A.C.	Hora de envío :	18:11:41

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo de Desagregado de Gastos Generales, en el componente del Expediente Técnico, dentro de los Gastos Financieros relativos a la obra; mi representada solicita se reformule los costos correspondientes a las cartas fianzas (de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales), ya que no se presenta ni adjunta cotizaciones referente a dichos costos, así mismo según el Decreto Supremo 263-82-EFC, el pago de sencico es sobre los ingresos facturados, por ello se solicita se reformule dichos costos, bajo responsabilidad de generar gastos mayores durante la ejecución de la obra

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp. Tec.      Literal: 5. Desagre      **Página: 3**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento Nacional de Edificaciones, EFC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El contratista debe acogerse a los costos estipulados en el expediente técnico aprobado y en observancia a la Ley y su Reglamento, para los trámites y observaciones que se requieran. Por lo tanto, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20600601891	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO GEO S.A.C.	Hora de envío :	18:11:41

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo de Disponibilidad del terreno, como información correspondiente al Expediente Técnico, se solicita al comité de selección y/o área usuaria actualizar dicha documentación contenida en dicho componente (Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento del Proyecto), Certificado de Libre Disponibilidad de Terreno, Acta de Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno), ya que estos documentos datan del año 2017, y a la fecha se cuenta con nuevas autoridades, para lo cual solicitamos se actualicen dichos compromisos en aras de la ejecución de la obra sin problemas de orden de saneamiento físico legal del terreno.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp. Tec.      Literal: 14      **Página:** 1-5

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Toda vez que la Entidad, mediante este pliego absolutorio, confirma y ratifica que se posee la libre disponibilidad de los terrenos actualizada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

---

Ruc/código :	20600601891	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO GEO S.A.C.	Hora de envío :	18:11:41

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

En las actas que considera el expediente tecnico se observa el acta de compromiso de libre disponibilidad de uso de canteras, botaderos, que data del año 2017, se solicita al comite de seleccion y/o area usuaria en actualizar dicho documentos puesto que a la fecha las autoridades son otros, en aras de normal proceso de ejecucion de la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Exp. Tec.      **Literal:** 19      **Página:** 1-5

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Toda vez que la Entidad, mediante este pliego absolutorio, confirma y ratifica que se posee la libre disponibilidad de uso de canteras actualizada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

---

<b>Ruc/código :</b> 20600601891	<b>Fecha de envío :</b> 19/07/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO GEO S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 18:11:41

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En el documento de factibilidad de recursos hidricos, en el documento Resolucion Directoral N° 498-2021-ANA-AAA-X MANTARO, se puede observar que data del año 2021, y asi mismo se observa en el ARTICULO SEGUNDO se la mencionada RESOLUCION, que la obra autorizada tendra una vigencia de 21 meses (631 dias calendarios) y podra ser prorrogada, por lo cual se solicita actualizar dicho documento o adjuntar la prorroga segun dicha Resolucion, en aras a la normal ejecucion de la obra

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Exp. Tec.      **Literal:** 15      **Página:** 11

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Toda vez que la Entidad, cuenta con la Resolución Directoral N° 498-2021-ANA-AAA-X MANTARO, el cual tiene vigencia a la fecha.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20600601891	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO GEO S.A.C.	Hora de envío :	18:11:41

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo de Ingeniería del proyecto, se solicita al comité de selección y/o área usuaria, realizar una revisión completa del expediente técnico, y principalmente en el componente de Ingeniería de Proyecto, puesto que en el Estudio de Mecánica de Suelos, en el capítulo de ESTUDIO GEOFÍSICO DE PROSPECCIÓN SUB SUELO, se evidencia que dicho estudio da el alcance de investigar el sub suelo a una profundidad de 35.00 mt, de profundidad y por ser un estudio indirecto, la recomendación de los especialistas es que le acompañe ensayos de SPT de hasta por los menos de 12.00mt para poder correlacionar los datos del estudio geofísico, puesto que en la estratificación según la resistividad a los 20.00 mt de profundidad se encuentra maciso rocoso y por ende hasta ahí sería la profundidad de los estribos del puente tal como se muestra en la página 94 de Ingeniería del Proyecto, y ahora en la evidencia fotográfica de las calicatas que se presenta en el Estudio de Mecánica de Suelos, no se observa la profundidad de excavación, por lo cual no se evidencia que realizaron las calicatas a 6.00 mt de profundidad como se menciona en el estudio, y ahí mismo recomienda que el estribo deba tener una altura total de 4.00 mt, lo cual no coinciden con la información del estudio geofísico, por lo cual se recomienda actualizar los estudios y evitar adicionales de obra y paralizaciones por temas de estudio de suelos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp. Tec.      Literal: 4.      Página: 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se realizarán investigaciones geotécnicas, tanto directas como indirectas que deberán ser complementadas con ensayos insitu como spt o cono peck, cada 1.5 m, especialmente en el caso de encontrar suelos finos cohesivos (limos y arcillas). en el componente 4. ingeniería de proyecto, en el folio n° 518 al 521, según el estudio geofísico de prospección del subsuelo, la estratificación en los estribos derecho e izquierdo según la resistividad en ( $\rho$ -m) es: durante los 6 primeros metros de profundidad se encuentran mezclas de gravas, arenas, rocas sedimentarias y 10 metros más abajo se ve la presencia de rocas sedimentarias de alto porcentaje de agua.

Dicho ello, la obra se ejecutará de acuerdo al expediente técnico aprobado y de acuerdo a los cálculos y estudios realizados. Y en observancia a la Ley y su Reglamento, para los trámites y observaciones, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20600601891

Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO  
GEO S.A.C.

Hora de envío : 18:11:41

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En el componente de Estudio de Diseño Estructural, en el diseño del puente y así mismo en el diseño de los estribos, se evidencia en las figuras que se adjunta en el estudio, no se evidencia el uso de las combinaciones cargas para el diseño de ambos componentes, o de tal manera adjuntar los modelos del puente o imagenes que se constanten dicho diseño en merito al Manual de Diseño de Puentes segun el MTC

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Exp. Tec.      **Literal:** 4.4      **Página:** 185

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

MTC, RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGÚN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES E-060 EN EL CAPITULO N° 09 REQUISITOS DE RESISTENCIA Y DE SERVICIO EN EL ITEM 9.2 RESISTENCIA REQUERIDA

LAS CARGA DE DISEÑO A CONSIDERAR SON:

- a) CARGAS VERTICALES DE LA SUPER ESTRUCTURA, CORRESPONDIENTE A LAS REACCIONES DE LA CARGA MUERTA Y VIVA.
- b) PESO PROPIO DEL ESTRIBO Y RELLENO.
- c) EL EMPUJE DEL TERRENO MAS EL EFECTO DE SOBRECARGA SOBRE EL TERRENO.
- d) FUERZA SISMICA DE LA SUPERESTRUCTURA.

EN EL COMPONENTE 4. INGENIERIA DE PROYECTO, EN EL FOLIO N° 390 AL 391 SE OBSERVA LAS COMBINACIONES DE CARGA MAS LAS ENVOLVENTE.

Dicho ello, los cálculos y estudios están en el Expediente de la obra, cuya ejecución se hará en consideración al expediente. Por lo mismo, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20600601891

Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO  
GEO S.A.C.

Hora de envío : 18:11:41

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

En el componente de Ingenieria de Proyecto, se evidencia en sus paginas 255, el diseño de los Muros Gavion Derecho e Muro Gavio Izquierdo de H=4.00 mt, asi mismo se muestra dichos muros tipo gaviones tanto en el margen derecho e izquierdo en el Plano: Planteamiento General - Cortes, Lamina PG-003, sin embargo revisando el presupuesto, no existe ninguna partida de muros de gaviones, ni para la margen izquierda y derecha, ni en los estudios de Hidraulica, en las secciones transversales en las paginas 307-311 en el modelamiento hidraulico no se consideraron las secciones transversales incluidos los muros de gavion, por lo cual solicitamos al comite de seleccion y/o area usuaria, que nos puedan aclarar al respecto, de caso contrario se solicita la reformulacion del expediente tecnico, y verificar si corresponden o no los muros de gaviones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Exp. Tec.      **Literal:** 4.4      **Página:** 255

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Manual de Diseño de Puentes, RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN EL COMPONENTE 4.1 PRESUPUESTO GENERAL, EN EL FOLIO N° 378 SE OBSERVA EN LA PARTIDA 06 VARIOS EN LA SUB PARTIDA 06.07 DEFENSAS RIBEREÑAS.

SE OBSERVA COMO SUB PARTIDAS, EL PRESUPUESTO DE MUROS DE GAVIÓN.

Dicho ello, la obra se ejecutará de acuerdo al expediente técnico aprobado y de acuerdo a los cálculos y estudios realizados. Y en observancia a la Ley y su Reglamento, para los tramites y observaciones que se requieran. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20556295281

Nombre o Razón social : TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 19/07/2023

Hora de envío : 18:18:41

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Se solicita eliminar la obligatoriedad de los componentes en la definición de Obras similares de la experiencia del postor en la especialidad. Para que la definición de obras similares, sea la siguiente: " Se considerará obra similar a las obras de: Construcción de puentes sección compuesta, longitud mínima 30.00 m". La exigencia de 13 componentes como parte de la definición de Obra Similar, limita enormemente la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N°2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libre Concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que, de la definición de obras similares, se deba suprimir los componentes

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE este extremo de la observación.

Por lo que con ocasión de la Integración de Bases, se reformulará la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, así como únicamente bastará la acreditación de los componentes, en una sola experiencia presentada por el postor, por lo que se considerará dentro de la definición exigida para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, Longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial.
- Excavación p/ estructuras bajo agua

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Específico

3.2

B

47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N°2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libre Concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.

- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCAMELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:18:41

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que la definición de obras similares para la experiencia del Residente de obra se en Construcción de puentes con longitud mínima de 30.00 m" La exigencia de 13 componentes como parte de la definición de Obra Similar para el Residente de Obra, dificulta en exceso la localización de un Residente que pueda cumplir con la experiencia exigida.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N°2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libre Concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación con el fin de promover mayor concurrencia y pluralidad de postores, y q u e d a r a c o m o s i g u e :  
En el Ítem b) Requisitos mínimos del personal propuesto para la ejecución de la obra, se solicita como personal clave a los siguientes profesionales:

\* Residente de Obras: Experiencia mínima de 3 años (...) en Construcción y/o creación de puentes vehiculares en general, longitud mínimo 30.00 metros de Luz.

E n l o s R E Q U I S I T O S D E C A L I F I C A C I Ó N :

\* Residente de Obra: Experiencia mínima de 3 año (...) en Construcción y/o creación de puentes vehiculares en general, longitud mínimo 30.00 metros de Luz.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

b) Requisitos mínimos del personal propuesto para la ejecución de la obra, se solicita como personal clave a los siguientes profesionales:

\* Residente de Obras: Experiencia mínima de 3 años (...) en Construcción y/o creación de puentes vehiculares en general, longitud mínimo 30.00 metros de Luz.  
. E n l o s R E Q U I S I T O S D E C A L I F I C A C I Ó N :

\* Residente de Obra: Experiencia mínima de 3 año (...) en Construcción y/o creación de puentes vehiculares en general, longitud mínimo 30.00 metros de Luz.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

---

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:18:41

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se acepte el título de Ingeniero Metalúrgico para acredita la formación académica del Ingeniero de Seguridad y Salud.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la consulta, se precisa que de conformidad con lo señalado en los numeral 70.1 y 70.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada y sustentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación".

De la lectura de la "observación" formulada por el participante no se evidencia su fundamento y sustento de que las Bases vulneren la normativa de contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:18:41

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se acepte el título de Ingeniero en Impacto Ambiental para acredita la formación académica del Ingeniero Especialista Socioambiental.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la consulta, se precisa que de conformidad con lo señalado en los numeral 70.1 y 70.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada y sustentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación".

De la lectura de la "observación" formulada por el participante no se evidencia su fundamento y sustento de que las Bases vulneren la normativa de contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20604372276	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:34:16

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Deben tener en cuenta que una obra similar es una obra de naturaleza parecida y no igual, al considerar Uds. estos componentes están restringiendo y desnaturalizando la definición de obra similar por lo que solicitamos anular las actividades o componentes solicitados y solo considerar: ¿Se considerará obra similar a Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, ampliación, instalación o la combinación de algunos de los términos anteriores de Puentes vehiculares¿.

A fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Facultades y responsabilidades. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación. Ahora bien, el participante cuestiona que, de la definición de obras similares, se deba suprimir los componentes  
Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El mismo OSCE ha emitido sendos pronunciamientos y dictámenes; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia, NO SE ACOGE la observación.

Y con ocasión de la Integración de Bases, se reformulará la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, así como únicamente bastará la acreditación de los componentes, en una sola experiencia presentada por el postor, por lo que se considerará dentro de la definición exigida para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, Longitud mínima de 30.00 metros que contenga los

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONT LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PUENTE VEHICULAR TRONCOSO SOBRE EL RIO ICHU EN LOS DIST HVCA Y ASCENCION PROV DE HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Específico

3.2

B

47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 Ley Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.
- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará en las bases integradas la definición de obra similar de acuerdo a los componentes del Expediente Técnico, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Construcción y/o Creación de Puentes sección compuesta, longitud mínima de 30.00 metros que contenga los siguientes componentes:

- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial y/o mantenimiento vial y/o Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial.
- Excavación p/ estructuras bajo agua
- Concreto F´C=280 kg/cm2
- Fabricación de estructuras metálicas
- Pintura y arenado en estructuras metálicas
- Transporte de estructuras metálicas
- Montaje y lanzamiento de estructuras metálicas
- Obras de protección fluvial y/o defensas rivereñas
- Obras de desvío de quebrada y/o obras de encauzamiento
- Prueba de carga de puente
- Señalización y seguridad
- Plan manejo ambiental